



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2024-00155-00
ACCIONANTE:	ANDRÉS FELIPE ORTIZ PALACIO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por el apoderado del señor Andrés Felipe Ortiz Palacio por incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el 21 de mayo de 2024, en la que se dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida y salud del señor ANDRÉS FELIPE ORTIZ PALACIO identificada con C.C. N° 84.481.049, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD del EJÉRCITO NACIONAL, o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, realice todas las gestiones administrativas necesarias y otorgue la cita con la especialidad de OTORRINO ordenada por el médico tratante al señor Andrés Felipe Ortiz Palacio.” (...)

En consecuencia, previo a decidir frente a la apertura o no del presente trámite y dar claridad a los hechos, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE con carácter **URGENTE** y por **ÚLTIMA VEZ** al **CORONEL LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación

personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 21 de mayo de 2024.

Así mismo, deberá informar quién es el funcionario o los funcionarios competentes de cumplir dicha orden y su correo institucional.

SEGUNDO. ADVERTIR a los representantes legales de la entidad accionada, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma electrónica en Samai]

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA

Juez

CLM



Escanee el código QR para ingresar al aplicativo de verificación de autenticidad e integridad de este documento